

el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 12 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, J. Re-guart.—4.533-C.

*Relación que se cita*

Unico.—Molino de Mohi.—Propietario: Agustín Benería Farré.—  
Término municipal: Bohi.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra «Defensa y encauzamiento del Guadalquivir en Córdoba (ampliación), término municipal de Córdoba».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 77-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 28 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de enero de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de junio de 1964.—El Ingeniero Director.—4.618-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Concierto y los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Poyo (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros en 1952 la Biblioteca Pública Municipal de Poyo, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Poyo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma.

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de Poyo, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se designan Vocales del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocales de dicho Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo a don José Traperó Pardo, en sustitución de don Francisco Vázquez Saco, fallecido recientemente; a don Delio Mendaña Álvarez, para sustituir a don Froilán López y López, que ha cesado en su cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de dicha capital, y a don Juan María Gallego Tato, como representante de las Organizaciones Sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante a don Alejo Bonmati González Presidente de la Diputación Provincial, en sustitución de don Alberto Lagarde Aramburu, que ha cesado en los expresados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se adjudica directamente la ejecución de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación directa de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra); y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo último se aprobó el proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Laboral de Alsasua (Navarra), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de 2.228.124,94 pesetas, y presupuesto de contrata de 2.034.161,55 pesetas, disponiéndose en la misma su adjudicación mediante subasta pública;

Resultando que por Orden de la misma fecha se convocó la oportuna subasta, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril siguiente, la que por Orden ministerial de 9 de mayo en curso fué declarada desierta por falta de licitadores;

Resultando que promovida la oportuna concurrencia, el contratista don Miguel Bengoechea, mediante escrito de esta fecha, se compromete a la ejecución de las obras que nos ocupan, en los mismos términos y condiciones exigidos en la convocatoria de subasta;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el apartado decimocuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, según la redacción dada a su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, pueden adjudicarse directamente estas obras, por lo que procede encomendarlas al mencionado contratista don Miguel Bengoechea por el presupuesto de contrata citado de 2.034.161,55 pesetas, y con los restantes requisitos y obligaciones prevenidos en la subasta declarada desierta,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras de reparación y reforma del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, al contratista don Miguel Bengoechea, por el presupuesto de contrata de 2.034.161,55 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto y en la convocatoria de subasta.

Segundo. Dentro del plazo de treinta días naturales se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, ante el Notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 81.366,46 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y

económicas, se entienden formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de diez meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado segundo.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los honorarios del Notario autorizante de la escritura de contrata y primera copia de ella, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes, y los de recepción de las obras en su día.

Séptimo. El importe de la contrata, incluidos los honorarios facultativos de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a Museos del Estado tres tallas y unos azulejos, cuya exportación había sido solicitada por la «Casa Garrouste», valorándolos en 233.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la «Casa Garrouste» fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día de la fecha y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se efectuará el derecho de tanteo sobre las siguientes piezas, incluidas en la relación con los números que se citan:

Número 82. «Cristo en la Cruz con corona de espinas», que mide 120 x 170 centímetros, obra gótica del siglo XIV, de tipo germánico, en buen estado de conservación, y de tamaño nada corriente; valorado en 90.000 pesetas.

Número 83. «Cristo en la Cruz con corona real», que mide 150 x 140 centímetros, también gótico del siglo XIII; valorado en 60.000 pesetas.

Número 132. «San Jorge o San Miguel», de 113 centímetros de alto; valorado en 80.000 pesetas.

Número 105. «Cuatro ladrillos del primer cuarto del siglo XVI, de cerámica sevillana», piezas de gran rareza y buena conservación; valorados en 3.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficiente para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las obras de que se trata por el valor declarado de 233.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entrega a la misma las obras así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un Museo del Estado: «Un Cristo en la Cruz con corona de espinas», «Un Cristo en la Cruz con corona real», «Un San Jorge o San Miguel» y cuatro azulejos de cerámica sevillana, cuya exportación había sido solicitada por la «Casa Garrouste».

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 233.000 pesetas, el cual se pagará a la misma con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta las obras de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en La Linea de la Concepción (Cádiz)*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de abril último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en La Linea de la Concepción (Cádiz), por un presupuesto de contrata de 10.886.125,20 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Felipe Gómez Acebo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Arco, S. A., Empresa Constructora», residente en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 69, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,01 por 100, equivalente a 1.088,61 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 10.885.036,59 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Arco, S. A., Empresa Constructora, residente en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 69, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en La Linea de la Concepción (Cádiz), por un importe de 10.885.036,56 pesetas, que resultan de deducir 1.088,61 pesetas, equivalente a un 0,01 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 10.886.125,20, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 10.885.036,59 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.069.173,45 pesetas para el presente ejercicio económico y 5.815.863,14 pesetas para el año 1965.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 11.117.632,35 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 5.225.291,88 pesetas con cargo al crédito número 345.611 A) del vigente presupuesto y 5.892.340,47 pesetas para el año 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 435.445 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1964—El Subsecretario, Luiz Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Linea de la Concepción (Cádiz).

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio para dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en la calle de Juan de Garay, de Valencia*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de marzo último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en la calle de Juan de Garay, de Valencia, por un presupuesto de contrata de pesetas 9.681.104,36;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbico López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A.», residente en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, que se compromete a realizar las obras con una baja del 8,99 por 100, equivalente a 870.331,28 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 8.810.773,08 pesetas;